



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 4056 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A ESTABLECER REGÍMENES DE CERTIFICACIÓN, CONTROL Y PROMOCIÓN DEL USO DE BIOENERGÍAS QUE GARANTICEN LA SOSTENIBILIDAD DE ESTOS RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES.

Asunción, 14 de ~~Setiembre~~ de 2015

VISTO: La presentación realizada por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, mediante la cual solicita la autorización a fin de que el Viceministerio de Minas y Energía, organismo responsable de atender asuntos energéticos nacionales, certifique el uso sostenible de recursos Bioenergéticos en el territorio nacional; y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 25 de la Ley N° 167/1993 establece: "El Gabinete del Viceministro de Minas y Energía tendrá a su cargo: a) Establecer y orientar la política referente al uso y el manejo de los recursos naturales minerales y energético; b) Estudiar los aspectos técnicos, económicos, financieros y legales para promover el aprovechamiento industrial de los recursos disponibles en el país; y, c) Fiscalizar sobre el uso adecuado de las recursos correspondientes a sus funciones".

Que el Decreto N° 10.174 del 30 de noviembre de 2012; "Por el cual se declara de Interés Nacional la implementación del Plan Nacional de Reforestación presentado por el Instituto Forestal Nacional (INFONA)", busca revertir el desabastecimiento de materia prima de las industrias forestales, así como la falta de provisión de biomasa para uso energético de las agroindustrias, entre otras consideraciones.

Que el Decreto N° 2285 del 22 de septiembre de 2014; "Por el cual se declara de interés nacional los Programas y Emprendimientos Forestales que posibiliten e incentiven el uso sustentable del suelo y la promoción de generación de Biomasa con destino energético y celulosa", expone como objetivo la creación de bases para inversiones en el sector productivo forestal.

N° 181.-



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 4056 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A ESTABLECER REGÍMENES DE CERTIFICACIÓN, CONTROL Y PROMOCIÓN DEL USO DE BIOENERGÍAS QUE GARANTICEN LA SOSTENIBILIDAD DE ESTOS RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES.

-2-

Que los informes del Viceministro de Minas y Energía, identifica los déficits de las fuentes Bioenergéticas, en particular las originarias de bosques nativos y plantaciones forestales con diversos fines, que constituye la principal fuente energética de la Matriz Energética Nacional, según datos publicados en el Balance Energético Nacional del año 2013, que alcanza una proporción del cuarenta y cinco por ciento (45%); el treinta y ocho por ciento (38%) corresponde a los hidrocarburos; y el diecisiete por ciento (17%) a la electricidad.

Que el sector Bioenergético provee de energía a por lo menos el setenta por ciento (70%) de las actividades económicas que generan el total del Producto Interno Bruto.

Que se considera, en esa instancia Ministerial, a las fuentes Bioenergéticas como estratégicas para la provisión sostenible de recursos energéticos, con el objeto de atender a la demanda del sector agroindustrial y de la industria de la cerámica, entre otros.

Que las actividades a ser realizadas, para instalación de plantaciones forestales, generan abundante mano de obra sostenible, directa e indirectamente.

Que la sostenibilidad de las plantaciones forestales con fines energéticos, genera el ciclo de Carbono Neutro.

Que existe en el mercado financiero líneas de crédito destinadas a la implementación de plantaciones forestales para madera sólida, las mismas contribuirán a aumentar la disponibilidad de biomasa para fines energéticos.

N° _____



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 4056.

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A ESTABLECER REGÍMENES DE CERTIFICACIÓN, CONTROL Y PROMOCIÓN DEL USO DE BIOENERGÍAS QUE GARANTICEN LA SOSTENIBILIDAD DE ESTOS RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES.

-3-

Que con el mecanismos de certificación de biomasa con fines energéticos, se contribuirá a disminuir la deforestación en el territorio nacional, los efectos adversos sobre la biodiversidad y el uso furtivo de fuentes bioenergéticas.

Que estas acciones combinadas con las demás instituciones involucradas, evitará el aumento de emisiones de gases de efecto invernadero, sostendrá la competitividad en el sector de la producción agroindustrial y promocionará la diversificación de unidades productivas rurales con actividades combinadas como la agroforestería, sistemas silvopastoriles y agrosilvopastoriles.

Que el principal esfuerzo en la implementación de la estrategia nacional para la provisión de fuentes sustentables de energía, es la de promover la autonomía energética nacional.

Que el Equipo Económico Nacional (EEN) ha otorgado su parecer favorable en sesión del 4 de mayo de 2015, según consta en Acta N° 70/2015

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones se ha expedido favorablemente en los términos del dictamen DAJ N° 1168/2015.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

N°



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 4056 -

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A ESTABLECER REGÍMENES DE CERTIFICACIÓN, CONTROL Y PROMOCIÓN DEL USO DE BIOENERGÍAS QUE GARANTICEN LA SOSTENIBILIDAD DE ESTOS RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES.

-4-

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1°.- Autorízase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Gabinete del Viceministerio de Minas y Energía a establecer regímenes de certificación, control y promoción del uso de bioenergías provenientes de plantaciones forestales o bosques nativos manejados, para asegurar la sostenibilidad de estos recursos energéticos renovables dentro del territorio nacional.

N° — **Art. 2°.-** El Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Gabinete del Viceministerio de Minas y Energía deberá coordinar con el Ministerio de Industria y Comercio, el Instituto Forestal Nacional, la Secretaría del Ambiente, los mecanismos para la implementación de la Certificación de fuentes Bioenergéticas, y la promoción de su uso sustentable. Así mismo, deberá coordinar con la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, acciones que permitan acompañar los proyectos vinculados con micro y pequeños productores, sujetos de programas de reforestación y de uso eficiente de fuentes bioenergéticas.

Art. 3°.- El Ministerio de Industria y Comercio, el Instituto Forestal Nacional, la Secretaría del Ambiente, deberán proporcionar toda la información y documentación que el Viceministerio de Minas y Energía requiera, para el cumplimiento del presente Decreto.

Art. 4°.- Encomiéndase al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a través del Viceministerio de Minas y Energía, a elaborar la Reglamentación de la "Certificación de Biomasa Sólida con Fines Energéticos" para el territorio nacional.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

DECRETO N° 4056.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, EN COORDINACIÓN CON EL INSTITUTO FORESTAL NACIONAL, LA SECRETARÍA DEL AMBIENTE Y EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO, A ESTABLECER REGÍMENES DE CERTIFICACIÓN, CONTROL Y PROMOCIÓN DEL USO DE BIOENERGÍAS QUE GARANTICEN LA SOSTENIBILIDAD DE ESTOS RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES.

-5-

Art. 5°.- La Reglamentación de la Certificación para el consumo de Biomasa Sólida, entrará en vigencia a partir del sexto año del inicio de la implementación de las plantaciones forestales con fines energéticos y maderables, promovidas por este Gobierno, a través del Banco Nacional de Fomento.

Art. 6°.- La Reglamentación para la Certificación de Biomasa Sólida con fines Energéticos, será implementada de manera gradual y deberá contener los siguientes porcentajes: para el primer año de su implementación, los consumidores deberán utilizar al menos el treinta por ciento (30%) de Bioenergías Certificadas por la autoridad nacional de aplicación; en el segundo año, al menos en un cincuenta por ciento (50%); para el tercer año, al menos el setenta por ciento (70%) al cuarto año, el noventa por ciento (90%); y para el quinto año el cien por ciento (100%) del consumo con fuentes de Bioenergías Certificadas.

Art. 7°.- La Reglamentación de la certificación de Biomasa con Fines Energéticos contemplará las sanciones correspondientes en el caso de su incumplimiento por parte del consumidor de esta fuente bioenergética.

Art. 8°.- La Reglamentación de las actividades de fiscalización del uso de biomasa con fines energéticos en las industrias será realizada por el Ministerio de Industria y Comercio, en coordinación con el Instituto Forestal Nacional y del Viceministro de Minas y Energía del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

Art. 10.- Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Dirección de Decretos y Leyes
Secretaría General
Gabinete Civil
www.presidencia.gov.py

N°